



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 2013**

Lugar: Salón de Sesiones	Hora de celebración: 20:00 horas
Tipo de Sesión: <b>ORDINARIA</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

**Señores Asistentes:**

**Presidencia:**

- MARÍA LOURDES VILLORIA LÓPEZ<sup>1</sup>

**Concejales:**

- JESÚS QUINTERO SÁNCHEZ<sup>1</sup>
- TERESA GARCÍA MUÑOZ<sup>1</sup>
- JOSÉ ÁNGEL GARCÍA RAMOS<sup>1</sup>
- M. DEL CARMEN GARCÍA BELLIDO<sup>1</sup>
- RAFAEL SIERRA PANIAGUA<sup>2</sup>
- MARÍA CÁCERES SALVADOR<sup>2</sup>
- JOSÉ ANTONIO ESTRUGO LOZANO<sup>3</sup>
- GORKA ESPARZA BARANDIARÁN<sup>4</sup>

**Ausencias:**

- FRANCISCO JAVIER RECIO HERNÁNDEZ<sup>1</sup>
- MARTA FIZ SANTELESFORO<sup>1</sup>

**Secretario:**

- JESÚS DE MANUELES MUÑOZ

En Cabrerizos, a veintitrés de julio de dos mil trece, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se relacionan, faltando con y sin excusa los que asimismo se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual han sido legalmente convocados.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Lourdes Villoria López, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. Jesús de Manueles Muñoz.

Comprobada la existencia de quórum necesario para la válida constitución del Pleno, por parte de la Presidencia se declara su apertura y carácter de pública, pasando al estudio, debate y votación de los asuntos que figuran en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiendo sido entregado a los Señores Concejales, el borrador del Acta de la Sesión celebrada el día **28 de mayo de 2013**, y excusándose su lectura, se plantea la pregunta por la Presidencia sobre si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a la redacción de dicho borrador, de conformidad con el art. 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

No formulándose observación alguna, por mayoría absoluta (6/9), tras el voto favorable del Grupo Popular y UPyD y la abstención del Grupo Socialista e Izquierda Unidad por no haber podido leer detenidamente dicho acta, queda aprobada la redacción del borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 28 de mayo de 2013 tal y como viene redactada para su transcripción al Libro de Actas.

**2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA SUMINISTRO DE AGUA.**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Cuentas celebrada el 16 de julio de 2013, en el sentido de modificar la citada Ordenanza en lo relativo a la suspensión de servicio, cuyo texto queda como sigue:

**10.1.-** El ayuntamiento podrá, sin perjuicio de las acciones de orden civil o penal que la legislación vigente le concede, iniciar el trámite de suspensión del suministro a los usuarios en los casos siguientes:

1. Por impago de las facturaciones a los dos meses siguientes a su presentación.
2. Por consumo fraudulento o irregular de agua.
3. Por inexistencia de contrato.

<sup>1</sup> Grupo Popular (GP)

<sup>2</sup> Grupo Socialista (GS)

<sup>3</sup> Grupo Unión, Progreso y Democracia (GUPyD)

<sup>4</sup> Grupo Izquierda Unida (GIU)



4. En caso de impago, cuando se constate que la vivienda o local beneficiario del suministro no se halle habitado.
5. Por imposibilidad de tomar lecturas del contador de agua durante 12 meses por causas imputables al usuario.
6. Cuando el usuario se niegue a modificar la instalación para poder sustituir el contador.
7. Cuando el usuario se niegue a la reparación o sustitución de su instalación interior estando esta en muy mal estado y habiendo sido advertido por el concesionario.
8. Cuando el usuario se niegue a que le sea cambiado el contador.
9. En cualquier otro caso en que se incumpla el articulado de la presente Ordenanza.
10. Por vertidos contaminantes.

**10.2.-** En el caso de que se produzca cualquiera de las situaciones previstas en el artículo anterior, el ayuntamiento notificará tal circunstancia por carta, con acuse de recibo al usuario, con los datos identificativos de su contrato y las circunstancias del corte.

Se le dará al usuario un plazo de diez días hábiles para regularizar la situación, transcurrido el cual se procederá a la suspensión temporal del suministro.

En el caso de aquellos usuarios que no hayan recibido la carta de aviso o la hayan rechazado, se les enviará una segunda notificación, mediante correo certificado, a la vez que se publicará tanto en el tablón de anuncios del ayuntamiento como en el B.O.P. de Salamanca el listado de los mismos. El plazo para la regularización será de diez días hábiles, transcurrido el cual se procederá al corte del suministro.

Si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de suspensión, no se hubiese subsanado aquella causa, quedará resuelto el contrato sin perjuicio del resarcimiento al ayuntamiento de los daños y perjuicios que se le irroguen.

**10.3.-** En el caso de situaciones irregulares o fraudulentas, el personal del ayuntamiento levantará acta de inspección y una vez verificada la causa que motive la suspensión del suministro enviará una notificación, indicando la situación irregular y dando un plazo de diez días naturales para su regularización; si en el plazo anterior no se hubiese producido ésta, se enviará una segunda carta con aviso del corte de suministro.

**10.4.-** Los gastos originados por la suspensión del suministro o por su posterior restablecimiento, cuando la causa que motivó la suspensión fuera imputable al usuario, correrán a cargo de éste por el importe establecido en el art. 5 apartado 5 de la presente Ordenanza.

**10.5.-** En aquellos casos en los que existan causas económicas, debidamente justificadas, que dificulten o impidan el pago de los recibos pendientes, se establecerán mecanismo de pago que faciliten el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía (sin estudio técnico-económico ya que no incide en la modificación del coste de los servicios y actividades administrativas)

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa no se modifican, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua en los términos en que figura en el expediente con la inclusión de un nuevo artículo dedicado a la suspensión del suministro, y reinicio del servicio.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### VOTACIÓN

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad de los asistentes (9/9), ACUERDA APROBAR la propuesta reseñada:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida	1	-	-
G. Unión Progreso y Democracia	1	-	-
G. Socialista	2	-	-
G. Popular	5	-	-
	9	-	-

### 3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2012.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Cuentas celebrada el 16 de julio de 2013, que dice así:

Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2012, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 23 de mayo de 2013.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que NO se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 15 de julio de 2013.

Se propone a la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda del Ayuntamiento el siguiente

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2012.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Así como su remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León, de acuerdo con el cumplimiento de la normativa autonómica.

### VOTACIÓN

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, por mayoría absoluta de los asistentes (8/9), ACUERDA APROBAR la propuesta reseñada:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida	-	-	1
G. Unión Progreso y Democracia	1	-	-
G. Socialista	2	-	-
G. Popular	5	-	-
	8	-	1

### 4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Cuentas celebrada el 23 de julio de 2013, que dice así:



Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 19 de julio de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2013.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos que se ajustan a los costes previsibles derivados de las prestaciones de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, quedando la misma como se indica a continuación.**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

Este Ayuntamiento en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Cabrerizos.

##### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la Escuela Municipal de Música.

##### **ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

##### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### **ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones**

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

##### **ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (trimestral)</b>
- Música y movimiento (empadronados)	73 €
- Música y movimiento no empadronados	117 €
- Practica instrumental empadronados	112 €
- Práctica instrumental no empadronados	187 €
- Formación básica empadronados	73 €
- Formación básica no empadronados	117 €

##### **ARTÍCULO 7. Devengo**



La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tal el momento en el que se realice la matrícula.

Conforme al artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa podrá devengarse:

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.
- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota trimestralmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso**

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 10 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período trimestral siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas trimestrales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos a través de transferencia bancaria según los siguientes parámetros:

- Importe de la matrícula: en el momento de la formalización de los mismos.
- Importe de la cuota trimestral: con carácter previo y en los primeros 5 días de cada mes.

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta.

La Entidad Local podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el \_\_ de \_\_\_\_ de 2013, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Bolefín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **INTERVENCIONES Y DEBATE**

GMIU.- Por su portavoz, se señala en primer lugar que celebra que se adecuen las tarifas a lo efectivamente abonado por los usuarios este curso pasado, dado que no exista correlación entre las tarifas indicadas en la ordenanza fiscal y las efectivamente abonadas



por los usuarios. Lo sufrido este curso pasado no era legal y solo vinculaba al Ayuntamiento con la empresa adjudicataria dado que para poder cobrar a los usuarios se debía de contar con una ordenanza debidamente aprobada, como ya advirtió con motivo del tratamiento de este asunto, y que tras un año se corrija el error.

En segundo lugar, y en cuanto a la modificación que se plantea señala, que las tarifas que se plantean son desproporcionadas; se pasa de unas cuotas que a los empadronados les suben en 102% y un 49,3% mientras a los no empadronados un 56% y un 24%. Por lo tanto es mejor no estar empadronado para ser alumno de la Escuela de Música dado que la subida es menor.

Y toda esa subida pasa por ahorrarse 18.000 € que pueden ser ahorrados en otras partidas del presupuesto y no en la partida de educación, lo que considera una falta de capacidad de gestión, al no buscar otras medidas que no supongan recortes en estas materias, y que todas estas medidas vienen determinadas por el Plan de Ajuste al que los municipios quedan obligados. Por todo ello su voto será en contra.

GMS.- El Sr. Sierra Paniagua, indica que entiende y comparte las consideraciones expuestas por el portavoz de izquierda unida, y que en el curso pasado se hayan producido ciertos desafinamientos, pero también entiende que el servicio que el Ayuntamiento presta de forma indirecta es beneficioso para todos, que los usuarios están conformes y que cuando una cosa funciona es mejor no tocarla, por lo tanto su grupo votara a favor.

GMP.- El Sr. Quintero Sánchez, manifiesta que el procedimiento iniciado es el de modificar la tasa para solucionar las posibles anomalías detectadas en el curso anterior y la dificultad de su corrección ante el inicio del curso. Respecto al planteamiento del portavoz de Izquierda Unida sobre los precios señala que son justos y equilibrados, tanto para el Ayuntamiento, como para la empresa, como para los usuarios, manteniendo el servicio sin que la economía municipal se vea desequilibrada. Es muy fácil decir que se pueden quitar 18.000€ de otras partidas pero lo que es difícil es hacerlo ya que las partidas están muy ajustadas a las necesidades del municipio.

Por último el Sr. García Ramos, concejal de Economía, quiera aclarar lo manifestado por el portavoz de Izquierda Unida en lo referente a la supresión de la subvención de 18.000,00 €. Señala que se pasa de una aportación de 18.000,00 € en el 2011, a una de 10.000,00 €. En el tema de los no empadronados, es posible por una parte que se parta de una desproporción injustificada, y por otra hacer una subida en el mismo porcentaje podría suponer que el excesivo coste disminuyera la demanda, teniendo que ser repercutido a los empadronados.

## VOTACIÓN

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, por mayoría absoluta de los asistentes (8/9), ACUERDA APROBAR la propuesta reseñada:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida	-	1	-
G. Unión Progreso y Democracia	1	-	-
G. Socialista	2	-	-
G. Popular	5	-	-
	8	1	-

## **5.- CONTRATACIÓN ESCUELA DE MÚSICA.**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes celebrada el 16 de julio de 2013, que dice así:

Se da cuenta de la petición de D. Manuel Lora en representación de Dmusic S.L.U de rescindir el contrato de gestión de Escuela de Música para el curso 2013-2014.



Vista la problemática en cuanto a la contratación ocurrida este curso pasado eleva a la comisión informativa de Educación, Cultura y Deportes, la siguiente

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Dar por finalizado el contrato vigente para la gestión de la Escuela de Música para el curso 2013-2014.

**SEGUNDO.-** Iniciar un nuevo procedimiento de contratación de Gestión de Escuela de Música curso 2013-2014.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

#### **INTERVENCIONES Y DEBATE**

GMUPyD.- El Sr. Estrugo, manifiesta que se soluciona un problema existente y que lo único que pide es que se soliciten varias ofertas a empresas y se escoja la mejor.

GMIU.- Por parte del Sr. Esparza Barandiarán, celebra que se saque el zanco del lodazal. Reitera lo ya indicado en la Comisión Informativa relativo al procedimiento de contratación que si bien es cierto que se adecua a la legalidad y la Alcaldía puede resolverlo mediante la fórmula de contrato menor, entiende que sería mejor estratégicamente el realizarlo mediante un sistema abierto con un pliego de condiciones en el que se regule lo que quiere el Ayuntamiento para la escuela de Música y que se presenten las empresas y así poder obtener mejores ofertas que no con un sistema de contrato menor.

Manifiesta su reticencia sobre el uso del contrato menor, ya que es el menos transparente y puede producir un olor a corrupción. Para evitar estas sospechas sugiere la utilización del procedimiento abierto, no considerando como justificación la urgencia y falta de plazos, ya que este tema se conocía con suficiente antelación.

GMS.- Por el Sr. Sierra, se indica que a su grupo le gustaría un procedimiento abierto y que se presentarán varias empresas y no un procedimiento de contrato menor que al final es dárselo a dedo a una empresa, pero el tiempo en el que estamos y el que resta para comenzar el curso es el que es y no se puede hacer nada contra eso. Pide al equipo de gobierno que en aras de una mayor transparencia se soliciten varias ofertas a empresas y entre ellas se elija la mejor, así como dar publicidad a todos los contratos.

GMP.- El portavoz del Grupo Popular indica en primer lugar que nos encontramos ante un contrato en el que aunque el precio es una cuestión muy relevante, existen otros aspectos como el tipo y la calidad del servicio que son determinantes a la hora de la contratación y prestación. Echa de menos el pronunciamiento de los Concejales intervinientes acerca del funcionamiento de la Escuela de Música estos últimos años. A su juicio y conocido el parecer de los usuarios a través de encuestas realizadas el funcionamiento es correcto y satisfactorio, y esto es lo que más nos debería preocupar. Considera que la Escuela de Música es una pieza fundamental en el entramado socio-cultural de Cabrerizos, y por ello se dota de una importante cantidad económica, así como de otros medios materiales municipales. Relativo a la forma de contratación afirma que se ajusta a las previsiones legales de contratación, dando por finalizada la problemática surgida en el curso anterior, en la que el propio adjudicatario se ha visto inmerso y para despejar cualquier duda o sospecha ha decidido dar por finalizado el contrato, dejando libertad a esta Corporación para iniciar uno nuevo, con estricta sujeción a la legalidad. Finaliza indicando que es intención de este equipo de gobierno seguir prestando este servicio a todos los vecinos que lo soliciten, en las mismas o mejores condiciones que hasta ahora se vienen prestando, y aunque la ley no lo prevea considera que no existe inconveniente alguno para invitar a otras empresas que vengan prestando estos servicios en municipios similares a éste, y una vez comparados los proyectos se elija al que mejor se adecue a las pretensiones tanto de los usuarios como de la Corporación, todo ello con la mayor transparencia posible, invitando a participar a todos los Concejales en la Mesa de Contratación que a tal efecto se celebre.

#### **VOTACIÓN**



Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, por mayoría absoluta de los asistentes (8/9), ACUERDA APROBAR la propuesta reseñada:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida	-	1	-
G. Unión Progreso y Democracia	1	-	-
G. Socialista	2	-	-
G. Popular	5	-	-
	8	1	-

## **6.- GESTIÓN DE LA ESCUELA DE IDIOMAS.**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes celebrada el 16 de julio de 2013, que dice así:

Visto que la Escuela de Idiomas puesta en marcha por este Ayuntamiento ha venido siendo gestionada directamente por este Ayuntamiento, mediante la implantación de un modelo educativo basado en el conocimiento del lenguaje.

Visto que la gestión directa implica que el ayuntamiento contrata directamente al profesorado de la citada Escuela y esto lleva pasando durante los dos años anteriores.

Visto que una vez puesta en marcha y conocidos los resultados obtenidos por la Escuela y su funcionamiento y visto que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para continuar con la gestión directa sobre todo en lo concerniente a la contratación del personal dado que se adquirirían unos derechos que puede que el Ayuntamiento no pueda mantener dada la época de crisis en la que nos encontramos.

La Alcaldía eleva la **PROPUESTA**

PRIMERO.- iniciar un procedimiento para la gestión indirecta de la Escuela de idiomas, con el mismo modelo educativo que se ha llevado a cabo hasta hoy.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### **INTERVENCIONES Y DEBATE**

GMUPyD.- El Sr. Estrugo Lozano, manifiesta que se abstendrá en la votación debido a que no lo considera suficientemente justificada el cambio en la gestión. Considera que el funcionamiento de la Escuela de Idiomas era correcto, y los usuarios están satisfechos con el mismo. Entiende que un posible cambio a gestión indirecta podría afectar al funcionamiento en perjuicio de todos

GMIU.- Por parte del Sr. Esparza Barandiarán se señala la incongruencia entre lo presentado en su programa haciendo gala del funcionamiento de la Escuela de Idiomas, presentándolo como un servicio estrella dentro de la programación cultural, y ahora se quiere desvincular de la misma a través de una gestión indirecta. No entiende como una cosa que funciona correctamente, como anteriormente se ha manifestado, se cambie de forma radical. Si la única justificación del cambio es que puedan venir tiempos peores y el coste sea inasumible, la propuesta tiene trampa para las empresas, que ante previsiones de falta de ganancias bajará los costes afectando a la calidad del servicio, y el Ayuntamiento poco podrá hacer.

Todo esto nos tiene que llevar a hacernos dos preguntas: ¿es imprescindible la escuela de idiomas? ¿Se puede permitir el Ayuntamiento el servicio de escuela de idiomas? Si la respuesta es negativa lo que se debía hacer era no meterse en ese jardín, dado que no es una competencia de los Ayuntamientos.

Si se entiende como un servicio público que hay que prestar al ciudadano pues se asuma y se actúe igual que con el servicio de transporte que aun no siendo obligación del Ayuntamiento se asumen los costes y se sufragan por el Ayuntamiento. Pues démosle el mismo tratamiento a la Escuela de Idiomas. Pero es más fácil no hacer el esfuerzo y darle el negocio montado a un tercero.



En cuanto al procedimiento de contratación, valdría el mismo planteamiento del punto anterior que da por reproducido por no ser reiterativo en sus manifestaciones.

Concluye manifestando sus dudas acerca de que la gestión sea asumida por una asociación, ya que éstas ni crean empleo, ni pueden tener beneficios económicos, y a falta de mayor explicaciones, no lo considera conveniente.

GMS.- Por el Sr. Sierra Paniagua, se indica que los argumentos en este punto son los mismos que en el anterior. Si el funcionamiento de la Escuela de Idiomas es correcto no entiende porque hay que modificarlo. Sobre la contratación propone que sea abierta y transparente, dando oportunidad a todas las empresas que quieran participar. No considera conveniente la contratación directa.

GMP.- El Sr. Quintero Sánchez, manifiesta que el objetivo y la política del equipo de gobierno ha sido promover estos espacios culturales tanto el de música como el de idiomas que ahora nos ocupa. Este objetivo se ha conseguido con éxito y así ha sido reflejado en el programa. A través del Ayuntamiento se ha promovido una oferta educativa, y la demanda ha sido satisfactoria año tras año, facilitando a los vecinos acceder a estos servicios. Considera que la Escuela de Idiomas está dotada de cierta estabilidad, por lo que se considera que el Ayuntamiento debería en cierto modo desligarse de su gestión directa, sin perder cierto poder de control, y dedicar esfuerzos a abrir nuevos caminos y promover nuevas ofertas. Por otros lado los marcos presupuestarios en los que nos encontramos, así como la previsión de ajustes, hace necesario un nuevo planteamiento, y por ello proponen la gestión indirecta, evitando posibles cargas que en un momento dado no se puedan asumir con los recursos municipales.

Respecto a la contratación señala que el funcionamiento, metodología, modelo educativo de la Escuela de Idiomas es sustancialmente diferente al que ofertan la mayoría de academias al uso, por lo que el procedimiento abierto podría originar un cambio sustancial en las pretensiones con las que fue creada la Escuela de Idiomas.

En cuanto al procedimiento de gestión indirecta no quiere decir que el Ayuntamiento quede desvinculado radicalmente del servicio, ya que se arbitrarán medios de control, especialmente en lo que ha calidad del servicio y modelo educativo, sin olvidar que el Ayuntamiento realiza una importante aportación de medios materiales evaluables económicamente. La adjudicación sería por un año prorrogable, teniendo capacidad de evaluación y reservándose un posible rescate del servicio. Por todo ello considera que no existe inconveniente alguno, sino todo lo contrario, para prestar el servicio de forma indirecta.

## VOTACIÓN

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, por mayoría absoluta de los asistentes (5/9), ACUERDA APROBAR la propuesta reseñada:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida	-	1	-
G. Unión Progreso y Democracia	-	-	1
G. Socialista	-	-	2
G. Popular	5	-	-
	5	1	3

## **7.- SOLICITUD RENOVACIÓN CONCESIÓN EMISORA DE RADIO.**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes celebrada el 16 de julio de 2013, que dice así:

**ASUNTO:** Recordatorio del vencimiento de plazo de vigencia de concesión de emisora municipal. Se recuerda, por la presente, que el plazo de vigencia de la concesión de la emisora municipal (89,5 MHz) otorgada a ese Ayuntamiento vence el próximo día 2 de septiembre de 2013, y que, en caso de preverse la solicitud de prórroga por otros diez años, «esta» deberá formalizarse del mismo modo que la solicitud de



concesión y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 7112008, de 9 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

A la solicitud de prórroga que en su caso se formule deberá acompañarse la documentación señalada en las letras a) y d) y e) del artículo 26 del Decreto citado, si bien en la memoria explicativa bastará contemplar:

-Programación que se está desarrollando en la actualidad, detallando el porcentaje del horario destinado a espacios locales, educativos y socioculturales, y previsiones para el nuevo período de diez años por el que se solicita la prórroga.

-Medios personales para la prestación del servicio en la actualidad y previsiones de futuro.

El transcurso del plazo inicial de la concesión sin que se haya solicitado la prórroga de acuerdo con lo señalado anteriormente es causa de extinción de dicha concesión según señala el artículo 10 del Decreto 71/2008, de 9 de octubre.

### **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Castilla y León la prórroga de diez años, de la concesión de la emisora municipal (89,5 MHz), en cumplimiento del Decreto 71/2008 de 9 de octubre.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### **INTERVENCIONES Y DEBATE**

GMIU.- Por parte de D. Gorka Esparza, se indica que está a favor de la petición de prórroga. Una vez obtenida propone que se abran conversaciones con los grupos políticos sobre la gestión y contenidos de la emisora.

GMS.- Asimismo el portavoz del Grupo Socialista indica su postura favorable a la prórroga. También opina que habría que replantearse el funcionamiento de la misma, y sacar más jugo y provecho desde el punto de vista municipal.

GMP.- El portavoz del Grupo Popular considera que el tema planteado es muy interesante, mostrando la disponibilidad de su grupo para dialogar respecto al funcionamiento y contenidos de la emisora municipal

### **VOTACIÓN**

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad de los asistentes (9/9), ACUERDA APROBAR la propuesta reseñada:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida	1	-	-
G. Unión Progreso y Democracia	1	-	-
G. Socialista	2	-	-
G. Popular	5	-	-
	9	-	-

### **8.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se traen a la Mesa los Decretos y Resoluciones de Alcaldía, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, desde la número 65-2013 a la 95-2013 para su conocimiento y efectos, poniéndose a disposición de los Concejales.

### **9.- MOCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS.**

9.1.- Se da cuenta de la moción de Urgencia presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre "**MOCIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS**".

### **VOTACIÓN DE LA URGENCIA**



Sometida a votación el carácter de urgencia de la Moción presentada, el Pleno, por unanimidad de los asistentes (9/9), **ACUERDA APROBAR LA URGENCIA** de la moción:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida	1	-	-
G. Unión Progreso y Democracia	1	-	-
G. Socialista	2	-	-
G. Popular	5	-	-
	9	-	-

Se da lectura íntegra de la Moción que es la siguiente:

#### **ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS**

**GORKA ESPARZA BARANDIARÁN**, concejal-portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Cabrerizos, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabrerizos comparece y dice:

Que en virtud de lo previsto en el artículo del artículo 97.3 del ROF, vengo a formular la presente Moción para su discusión por el Pleno, por lo que ruego de traslado de la misma a los Portavoces de los Grupos Municipales a fin de que en la conozcan con antelación a la convocatoria de la Junta de Portavoces, previo traslado de la misma al Pleno.

#### **MOCIÓN DE URGENCIA**

#### **MOCIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS**

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece en su art. 17 que "las Corporaciones Locales están obligadas a formar Inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición".

El Inventario, así conformado, debe rectificarse anualmente y comprobarse cada vez que se renueve la Corporación.

Desde la renovación de la Corporación en 2011, el Pleno del Ayuntamiento no se ha pronunciado respecto de sus bienes. Es cierto que se nos ha facilitado un instrumento de acceso al último inventario, pero formalmente, el Pleno del Ayuntamiento no ha tomado conocimiento de la situación en que se encuentra el inventario municipal de bienes.

Por otro lado, hemos tenido conocimiento de que la Diócesis de Salamanca, y una mercantil que trabaja con dicha entidad religiosa, aprovechando una modificación de la Ley Hipotecaria llevada a cabo en 1996, durante el Gobierno presidido por D. José María Aznar López, ha llevado a cabo una desafortunada actividad de inmatriculación de bienes por el mecanismo de la "auto-certificación de propiedad".

El resultado dicha actividad no es ajeno a los Ayuntamientos, muchos de ellos en nuestra comunidad (Aldeanueva del Codonal -Segovia-) y provincia (Santa Marta de Tormes), que se han ido enterando "de soslayo" de que algunos bienes que figuraban en sus inventario, muchos ellos como bienes demaniales afectados a un servicio público, han pasado por arte de birlirloque (art. 206 LH) a ser titularidad de la Iglesia Católica, con notable perjuicio para ciudadanos y para la propia administración, que en la mayoría de casos había -e incluso ha continuado- pagando el mantenimiento de esos bienes.

Dado que los bienes de la administración son imprescriptibles, inembargables e inalienables, es conveniente que el Pleno conozca la situación actual de su inventario, y que el Ayuntamiento realice las oportunas gestiones para conocer si algún bien que, figurando en el Inventario Municipal sigue pendiente de acceder a dicho Registro, o lo que es más grave, si algún bien público que estaba sin inmatricular, ahora consta a nombre de un tercero, todo ello, a fin de llevar a cabo las actuaciones pertinentes de defensa de la propiedad que compete a la administración.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone para su acuerdo por el Pleno municipal la siguiente

#### **MOCIÓN**

1.- El Ayuntamiento de Cabrerizos acuerda encomendar a la Alcaldesa la actualización del Inventario Municipal de Bienes, así como dar cuenta detallada del mismo al Pleno de la Corporación.

2.- El Ayuntamiento de Cabrerizos mandata a la Alcaldesa a fin de que lleve a cabo las gestiones oportunas para inmatricular los bienes públicos que, figurando en el Inventario Municipal de Bienes, no hubieran accedido al registro de la propiedad.

3.- El Ayuntamiento de Cabrerizos mandata a la Alcaldesa a fin de que lleve a cabo las gestiones amistosas y judiciales que proceda a fin de que, todo bien público que constando en el Inventario Municipal de Bienes -o que pudiendo acreditarse que perteneciera al Ayuntamiento- hubiera sido inmatriculado a favor de un tercero conforme al art. 206 LH.

En Cabrerizos a 16 julio de 2013.

Fdo. Gorka Esparza Barandiarán

#### **INTERVENCIONES Y DEBATE**

GMIU.- Por parte de D. Gorka Esparza, se indica que la presente moción se presenta por tener conocimiento del escándalo de las inmatriculaciones en Castilla y León que han supuesto la usurpación por parte de la iglesia de bienes inmatriculados propiedad de los Ayuntamientos.

GMUPyD.- Por el Sr. Estrugo se manifiesta que está de acuerdo con la moción.

GMS.- Por el Sr. Sierra, se indica que la parece bien y está de acuerdo con la moción.



GMP.- El Sr. Quintero, manifiesta que desde el equipo de gobierno se lleva trabajando el tema del inventario desde el año 2012, que fue realizado por la Diputación Provincial de Salamanca y que no ha sido elevado a Pleno por estar comprobando y clarificando el mismo.

### VOTACIÓN

Sometido a votación la moción presentada, el Pleno, por unanimidad de los asistentes (9/9), ACUERDA APROBAR la moción reseñada:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida	1	-	-
G. Unión Progreso y Democracia	1	-	-
G. Socialista	2	-	-
G. Popular	5	-	-
	9	-	-

9.2.- Se da cuenta de la moción de Urgencia presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre "**MOCIÓN RELATIVA DERECHO DE LOS/AS VECINOS/AS A FORMULAR RUEGOS Y PREGUNTAS TRAS LA FINALIZACIÓN DE LOS PLENOS ORDINARIOS**".

### VOTACIÓN DE LA URGENCIA

Sometida a votación el carácter de urgencia de la Moción presentada, el Pleno, por unanimidad de los asistentes (9/9), **ACUERDA APROBAR LA URGENCIA** de la moción:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida	1	-	-
G. Unión Progreso y Democracia	1	-	-
G. Socialista	2	-	-
G. Popular	5	-	-
	9	-	-

Se da lectura íntegra de la Moción que es la siguiente:

#### **ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS**

**GORKA ESPARZA BARANDIARÁN**, concejal-portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Cabrerizos, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabrerizos comparece y dice: Que en virtud de lo previsto en el artículo del artículo 97.3 del ROF, vengo a formular la presente

#### **MOCIÓN DE URGENCIA**

#### **El derecho de los/as vecinos/as a formular ruegos y preguntas tras la finalización de los Plenos Ordinarios**

Las sesiones plenarias constituyen la máxima expresión de la democracia representativa en el ámbito local: el Pleno es plural en su composición, adopta sus decisiones previo debate y votación y contiene un apartado sustantivo en el que quienes no ostentan responsabilidades de área o delegación, además de controlar la acción de Gobierno pueden promover debates.

Dada la importancia que en la vida democrática tiene el Pleno, el legislador ha dotado a las sesiones de un carácter público, con la sola excepción de deliberación y votaciones sobre asuntos que puedan afectar al honor de una persona. La publicidad de las sesiones supone: a) posibilidad de asistencia del público; b) derecho a solicitar certificaciones de los acuerdos, y c) publicidad de los acuerdos y derecho a poder difundirlos, así como sus deliberaciones.

La publicidad es necesaria, ya que por una parte, constituye un medio idóneo y directo para que los vecinos conozcan de primera mano los asuntos locales, y por otra, puede suponer un freno para posibles actuaciones improcedentes.

En definitiva, la publicidad consiste, primero, en que el público asista físicamente a la sesión, presenciando las deliberaciones y enterándose in situ de los acuerdos adoptados; y en segundo lugar, la publicidad de las sesiones implica el derecho de cualquier particular a obtener certificación de los acuerdos y a que se le informe de los antecedentes que puedan interesarle. Y, en tercer lugar, en la publicación de los acuerdos y en el derecho a difundir éstos y, en su caso, las deliberaciones, mediante cualquier forma de publicación.

Pero además, y dado que la administración municipal es la más próxima al ciudadano, el legislador incluyó una nueva dimensión del carácter público de las sesiones de Pleno, pensando en superar el modelo representativo e introduciendo dinámicas de participación directa de los vecinos. Por ello, ya en 1979 se introdujo la intervención del público en las sesiones del Pleno -Resolución de la Dirección General de Administración Local de 25 de mayo de 1979-, previsión consagrada ya en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 88.3 que al tiempo que prohíbe todo tipo de intervención y manifestación del público asistente; establece la posibilidad de que, **una vez**



**levantada la sesión**, la Corporación establezca un **turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal**.

Y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que tanto vecinos como colectivos de interés vecinal puedan ser escuchados en el propio Pleno, antes de que éste adopte decisiones que puedan afectarles, tal y como señala el art. 228.1 ROF.

El Ayuntamiento de Cabrerizos no quiere ni puede ser una excepción a la práctica habitual de ayuntamientos de diferentes tamaños. Y para ello, adopta la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**El Pleno del Ayuntamiento de Cabrerizos acuerda que en adelante y hasta que Cabrerizos se dote de un Reglamento de Participación Ciudadana adaptado a la Carta Europea de Autonomía Local, al finalizar cada sesión ordinaria de pleno, la Alcaldesa concederá un turno de intervención a los vecinos asistentes a fin de que formulen preguntas o ruegos a los miembros de la corporación, de forma concreta y sobre temas de interés local.**

**Las preguntas serán contestadas por la Alcaldesa o el/la concejal/a interpelado en el próximo Pleno, salvo que desee responder de inmediato.**

**Los ciudadanos podrán dejar constancia de su identidad, en el Registro, a fin de que los interpelados/as puedan hacerles llegar la información solicitada por escrito, con cargo al presupuesto municipal, o por e-mail.**

En Cabrerizos a 21 de julio de 2013

Gorka Esparza Barandiarán.

**INTERVENCIONES Y DEBATE**

GMIU.- Por parte de D. Gorka Esparza, se indica que la presente moción ya fue presentada hace un año y se dejó sobre la mesa para realizar un reglamento de participación ciudadana que luego no se ha llevado cabo. En el pleno de enero, ya se planteó una cuestión al finalizar el pleno por parte de algunos vecinos y se demostró que podía funcionar el sistema, por eso se vuelve a presentar la moción.

**VOTACIÓN**

Sometido a votación la moción presentada, el Pleno, por unanimidad de los asistentes (9/9), **ACUERDA APROBAR** la moción reseñada:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida	1	-	-
G. Unión Progreso y Democracia	1	-	-
G. Socialista	2	-	-
G. Popular	5	-	-
	9	-	-

**10.- ASUNTOS URGENTES.**

Tras consultar a los diferentes portavoces no se produce intervención alguna en este sentido.

**11.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN; RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**GORKA ESPARZA BARANDIARÁN**, concejal-portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Cabrerizos, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabrerizos comparece y dice:

Que en virtud de lo previsto en el artículo del **artículo 97.7 tercer párrafo**, del ROF, vengo a formular las siguientes **PREGUNTAS ESCRITAS**, que al haberse presentado con más de 24 horas de antelación, **habrá de ser contestado en la sesión ordinaria de julio**.

**PREGUNTA**

La pregunta que se formula, tiene que ver con el solar que está entre Camino Salamanca y Pérez Galdós y que como ya conoce el Ayuntamiento, es un verdadero peligro 1 foco de infección.

La comunidad de propietarios, formuló una queja en el ayuntamiento en torno al mes de octubre del año pasado. Fruto de la misma, y a los pocos días la Sra. Alcaldesa intervino para prometer una actuación inminente.

Ya han pasado nueve meses desde entonces y los vecinos siguen esperando una solución y además una respuesta por escrito a su solicitud/queja, como es de recibo dado que la Administración tiene obligación de resolver y notificar.

Por todo ello, se formula la siguiente pregunta

**¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Cabrerizos en relación al solar que está entre el camino de Salamanca y la Calle Pérez Galdós?**

**¿Piensa el Ayuntamiento resolver y NOTIFICAR a quienes interpusieron queja/sugerencia/petición al respecto?**



**RESPUESTA ALCALDÍA.-** El tema que se plantea está solucionado, dado que el vallado de la parcela ya se ha realizado y el agua existente en ella se ha retirado y se han dejado dos bombas a diferentes alturas a fin de que el agua que existe se vierta al alcantarillado. La actuación ha sido laboriosa, primero con los propietarios de la parcela, posteriormente con Caja Duero que se quedó con la parcela y posteriormente con el traspaso de todas las propiedades de Caja Duero al banco Ceiss.

**PREGUNTAS DE D. GORKA ESPARZA.**

- 1.- Expediente de la Urbanización de las Dunas ¿Cómo y en qué situación se encuentra?
- 2.- En la Junta de Gobierno de 6 de junio de 2013 se trató sobre una autorización de uso excepcional y provisional para uso hotelero y equipamiento sanitario en finca las cahenes. ¿en qué estado se encuentra el expediente? Quiere tener acceso al citado expediente.
- 3.- Las fuentes públicas que existen en el municipio ¿Cuántas existen y en qué estado se encuentran?

**RUEGO DE D. GORKA ESPARZA.**

Ante la situación de la emisora de radio municipal, siempre se ha planteado un problema en la Junta electoral provincial a la hora de su utilización en los diferentes comicios electorales, dado que nunca se contestaba al requerimiento de la citada Junta electoral sobre la propiedad pública o privada de las mismas.

Por lo tanto ruega que en próximos comicios, se conteste a la Junta electoral Provincial el requerimiento que se haga sobre dicho asunto.

**PREGUNTAS DE D. RAFAEL SIERRA.**

- 1.- En la Urbanización las Dunas, existe un cartel que pone prohibido el paso solo autorizados ¿Qué pasa con ese cartel? ¿Quién ha puesto el mismo y en qué situación se encuentra?
- 2.- Rotonda de Camino de Salamanca, se había marcado una rotonda y ahora ha desaparecido. ¿Se va a realizar la rotonda y los pasos elevados?

**Respuesta de la Alcaldía.-** Se replanteó la rotonda y se ha comprobado que es factible su realización, por lo que se procederá a su realización en próximas fechas así como los pasos elevados.

**RUEGO DE D. RAFAEL SIERRA.**

En la fuente de la calle los Arroyos existía una señal de prohibido estacionar que ha desaparecido con el consiguiente problema de que la gente que viene a la fuente aparca y ya no se puede ni entrar ni salir de la calle.

Por lo que ruega se ponga la señal que había antes de prohibido estacionar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión a las veintiuna horas del día veintitrés de julio de dos mil trece, de todo lo cual, como Secretario, hecha la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Certifico.